INE/CG658/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, COAHUILA, PUEBLA Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE CHIAPAS, DURANGO, GUERRERO, HIDALGO, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatoria:	Convocatoria para la selección y designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Puebla y Tamaulipas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
COLMEX:	El Colegio de México.
CENEVAL:	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos del ensayo:	Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo.

OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UEPI-UNAM:	Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, mediante el cual se aprobaron entre otros las propuestas de designación de las consejeras y consejeros electorales de los OPL de las entidades de Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala.

II. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento, para suprimir el precepto correspondiente a la no adquisición de otra nacionalidad.

III. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG94/2019, por el que se aprobaron las designaciones de las consejerías electorales de los OPL de las entidades de Chiapas, Durango y Guerrero.

IV. El 22 de enero de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG16/2020 por el que se aprobó, entre otras, la designación de la presidencia del OPL de Tamaulipas y de las consejerías electorales de los OPL de las entidades de Oaxaca y Veracruz.

V. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.

VI. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG1471/2021 por el que se aprobó la modificación al Reglamento, entre otras cosas, lo relativo a que las entrevistas fueran grabadas íntegramente en video y, una vez que todas hubieran concluido, estuvieran disponibles para su consulta, en el portal de Internet del Instituto.

VII. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó, mediante el acuerdo INE/CG1616/2021, las designaciones de las consejeras y consejeros presidentes de diversos OPL, entre ellos los correspondientes a los estados de Campeche y Colima.

VIII. El 22 de agosto de 2022, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG598/2022, la designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Coahuila, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala.

IX. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG617/2022, mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento para incorporar determinaciones respecto de la integración paritaria de los listados que contengan las propuestas de designación, así como criterios de alternancia en las presidencias de los OPL y criterios orientadores para la determinación de las presidencias provisionales de los OPL por ausencias mayores a treinta días.

X. El 18 de enero de 2024, el Consejo General emitió la resolución INE/CG30/2024, respecto de los procedimientos de remoción de la consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, identificado con las claves de expedientes UT/SCG/PRCE/CG/11/2023 y UT/SCG/PRCE/ARM/CG/16/2023.

XI. El 25 de enero de 2024, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG50/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la presidencia provisional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XII. El 5 de septiembre de 2024, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG2168/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la presidencia provisional del Instituto Electoral del Estado de Colima.

XIII. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG2243/2024, mediante el cual se proponía, entre otros aspectos, la designación de la presidencia del OPL de Campeche. No obstante, en el punto de acuerdo primero se declaró desierto el proceso de selección y designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, por lo que, conforme a los plazos que este Consejo General determinó a propuesta de la Comisión, se inició el proceso de selección y designación respectivo.

XIV. El 30 de octubre de 2024, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG2299/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la presidencia provisional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XV. El 16 de enero de 2025, el Consejo General emitió la resolución INE/CG13/2025, respecto del procedimiento de remoción del consejero presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, identificado con las claves de expedientes UT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 Y UT/SCG/PRCE/JPDV/CG/26/2024, acumulados.

XVI. El 19 de febrero de 2025, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG166/2025, mediante el cual se aprobó la designación de la presidencia provisional del Instituto Electoral de Coahuila.

XVII. El 12 de marzo de 2025, la Sala Superior del Tribunal mediante la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-607/2025, confirmó por unanimidad la remoción del consejero presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitida por el Consejo General a través de la resolución INE/CG13/2025.

XVIII. El 26 de marzo de 2025, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG325/2025 mediante el cual se aprobaron las convocatorias para la selección y designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las consejerías electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; y se actualizaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las personas aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1417/2021.

XIX. El 31 de octubre de 2025, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG1162/2025 relativo a la designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las consejerías electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que en su punto de acuerdo primero, establece: "*De conformidad con las consideraciones del presente acuerdo, se determina declarar como desiertos, los procesos de selección y designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Campeche, Coahuila y Colima, de una vacante de Consejería Electoral en las entidades de Guerrero, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala, así como de dos consejerías electorales en las entidades de Durango, Hidalgo, Nayarit y Tamaulipas, por lo que, conforme a los plazos que previamente establezca este Consejo General, a propuesta de la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente*".

XX. El 12 de marzo de 2026, el Consejo General emitió la resolución INE/CG105/2026, respecto del procedimiento de remoción de consejeras y consejeros electorales identificados con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/PMGC/CG/3/2025, formado con motivo de la queja

presentada en contra del consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por la presunta realización de conductas que podrían configurar alguna causal de remoción prevista en el artículo 102, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXI. El 26 de marzo de 2026, mediante acuerdo del Consejo General INE/CG171/2026, se aprobaron las convocatorias para el proceso de selección y designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Campeche, Colima, Coahuila y Tamaulipas, así como de las consejerías electorales de los OPL de las entidades de Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

XXII. El 8 de abril de 2026, la Sala Superior del Tribunal notificó al Instituto la sentencia que dictó en la misma fecha, relacionada con el Juicio de Protección SUP-JDC-168/2026 y acumulados, mediante la cual determinó, revocar la convocatoria impugnada para el efecto de que se emita otra de forma exclusiva para mujeres, así como que en la redacción de la base segunda, requisito 7, se especifique que el aspirante deberá señalar bajo protesta de decir verdad, no haber tenido registro a una candidatura de naturaleza partidista en los cuatro años anteriores a la designación.

XXIII. El 15 de abril de 2026, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG183/2026 por el que se aprueba la modificación del acuerdo INE/CG171/2026 respecto de la convocatoria para la selección y designación de la presidencia del OPL de Coahuila, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-168/2026 y acumulados.

XXIV. El 15 de abril de 2026, la Sala Superior del Tribunal listó para sesionar el expediente SUP-JDC-158/2026 y SUP-JDC-165/2026, respecto del medio de impugnación interpuesto por el C. Alejandro Palacios Espinosa, confirmando la remoción de que fue objeto.

XXV. El 16 de abril de 2026, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG185/2026 aprobó la convocatoria para el proceso de selección y designación de la presidencia del OPL de Baja California Sur.

XXVI. El 21 de abril de 2026, se aprobó por la Cámara de Diputados el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno la elección de tres personas que ocuparán las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se designa a la Maestra Blanca Yassahara Cruz García, como Consejera Electoral del INE.

XXVII. El 27 de abril de 2026, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG242/2026 por el que se modifica el diverso INE/CG171/2026 respecto de la convocatoria para el proceso de selección y designación de una consejería electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla y se incorpora la vacante para la presidencia de dicho OPL.

XXVIII. En términos del acuerdo INE/CG171/2026, el plazo para que las personas aspirantes realizaran su registro, efectuaran la carga de los formatos y la documentación correspondiente, y remitieran los acuses respectivos vía correo electrónico a la Unidad Técnica, transcurrió del 26 de marzo al 10 de abril de 2026, hasta las 18:00 horas (tiempo del centro del país).

Por lo que respecta a Coahuila, derivado de la modificación a la convocatoria aprobada mediante el acuerdo INE/CG183/2026, se otorgó un plazo adicional del 16 al 22 de abril de 2026 para que las aspirantes realizaran su registro.

Por lo que respecta a Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG185/2026, el periodo para que las personas aspirantes realizaran su registro, efectuaran la carga de los formatos y la documentación correspondiente, y remitieran los acuses respectivos, transcurrió del 17 al 27 de abril de 2026, hasta las 18:00 horas (tiempo del centro del país).

En el caso de Puebla, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG242/2026, se habilitó un periodo adicional para que las personas interesadas que no hubieran realizado previamente su registro pudieran efectuarlo, realizar la carga de los formatos y la documentación correspondiente, y remitir los acuses respectivos. Dicho periodo transcurrió del 28 de abril al 8 de mayo de 2026, hasta las 18:00 horas (tiempo del centro del país).

XXIX. El 23 de abril de 2026, la Comisión aprobó el acuerdo INE/CVOPL/001/2026 por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección y designación de las presidencias de los OPL de Campeche, Colima, Coahuila y Tamaulipas, así como de las consejerías electorales de los OPL en Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

El 29 de abril de 2026, la Comisión aprobó el acuerdo INE/CVOPL/002/2026 por el que se modifica el acuerdo INE/CVOPL/001/2026, respecto del listado de las personas que cumplen y las que no cumplen con los requisitos legales del proceso de selección y designación de la presidencia del OPL de Coahuila.

El 6 de mayo de 2026, la Comisión aprobó el acuerdo INE/CVOPL/003/2026, por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección y designación de la presidencia del OPL de Baja California Sur.

El 13 de mayo de 2026, la Comisión aprobó el acuerdo INE/CVOPL/004/2026, por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección y designación de la presidencia y una consejería electoral del OPL de Puebla.

XXX. En cuanto a la etapa de examen de conocimientos, a cargo del CENEVAL, el 2 de mayo de 2026 se llevó a cabo su aplicación a las personas aspirantes de Campeche, Colima, Coahuila, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Por lo que respecta a Baja California Sur y Puebla, el examen de conocimientos se aplicó el 23 de mayo de 2026.

XXXI. El 30 de mayo de 2026, el COLMEX llevó a cabo la aplicación del ensayo a las personas aspirantes de Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, comprendiendo

con ello la totalidad de las entidades con proceso de selección y designación en curso.

XXXII. El 25 de julio de 2026, se llevó a cabo la aplicación de la prueba de competencias gerenciales a cargo de la UEPI-UNAM a las personas aspirantes de Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

XXXIII. El 31 de julio de 2026, la Comisión emitió el acuerdo INE/CVOPL/007/2026, por medio del cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General que entrevistarán a las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación que nos ocupa.

XXXIV. Del 5 al 9 y del 12 al 14 de octubre de 2026, se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual a los aspirantes de las entidades objeto del presente acuerdo, mediante el uso de tecnologías de la información que permitieron la transmisión y recepción simultánea de audio y video.

XXXV. El 26 de octubre de 2026, la Comisión aprobó el listado de personas aspirantes propuestas por los tres grupos de consejerías entrevistadoras, contenido en el acuerdo relativo a la designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Puebla y Tamaulipas, así como de las consejerías electorales de los OPL de las entidades de Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, de conformidad con las convocatorias aprobadas.

XXXVI. El 26 de octubre de 2026, Guadalupe Taddei Zavala, entonces consejera presidenta del Instituto, presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión su renuncia al cargo que venía desempeñando.

XXXVII. El 28 de octubre de 2026, durante una reunión de trabajo celebrada con las consejeras y consejeros electorales del Instituto, y derivado de la renuncia de la entonces consejera presidenta, se determinó no considerar las valoraciones que esta última emitió y que fueron incorporadas inicialmente en los dictámenes aprobados por la Comisión,

para efecto de la valoración de las propuestas de designación de las presidencias y consejerías electorales objeto del presente acuerdo, cuya aprobación requiere una mayoría calificada de ocho votos del Consejo General.

C O N S I D E R A N D O S

Fundamento legal

1. El artículo 116, base IV, inciso c) de la CPEUM establece que las presidencias y las consejerías electorales de los OPL serán designadas por el Consejo General del Instituto, en los términos previstos por la LGIPE. Las consejerías electorales estatales deberán ser originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejera o consejero electoral, el Consejo General del Instituto hará la designación correspondiente en términos del referido artículo constitucional y la LGIPE. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá una o un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una o un consejero para un nuevo periodo.

2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.

3. El artículo 6, párrafo 3, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.

4. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj) de la LGIPE, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los presidentes y a las y los consejeros electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

5. El artículo 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE establece que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene, entre otras

atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos de los OPL.

6. El artículo 98, párrafo 1 de la LGIPE estipula que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, esta ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

7. El artículo 99, párrafo 1 de la LGIPE consigna que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz.

8. El artículo 100 de la LGIPE enlista los requisitos para ser consejera o consejero electoral del órgano superior de dirección de un OPL, entre los que se encuentran los siguientes:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad[1].

9. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que para la elección de la consejera o consejero presidente y las consejeras y consejeros electorales de los OPL, la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección.

10. Los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, establecen que, en caso de que derivado del proceso de elección, el Consejo General no integre el número total de vacantes, deberá reiniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.

11. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la comisión y la presidencia de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha ley.

12. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo, se auxiliará, entre otros, de la Comisión.

---

[1] La Sala Superior ha sostenido que la restricción prevista en el artículo 100, párrafo 2, inciso k), es inconstitucional por constituir una limitación desproporcionada al derecho de integrar autoridades electorales. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tesis I/2018, de rubro: "DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL", Sexta Época.

13. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los consejeros presidentes y consejeras o consejeros electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.

14. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:

a) Convocatoria pública;
b) Registro de aspirantes;
c) Verificación de los requisitos legales;
d) Examen de conocimientos y cotejo documental;
e) Ensayo; y
f) Valoración curricular y entrevista.

15. El párrafo 3, del artículo 7 del Reglamento establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, podrá determinar la aplicación de otros instrumentos de evaluación, siendo el caso de la prueba de competencias gerenciales, la cual se incorporará dentro de la etapa de valoración curricular y entrevista.

16. El artículo 24, numeral 1 del Reglamento, establece que cuando se trate de la designación de un cargo y la convocatoria no sea exclusiva para mujeres, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una lista con al menos dos personas de género distinto, para que de esta se designe a quien ocupará el cargo.

Motivación del acuerdo

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento, ante la generación de una vacante en el cargo de consejera o consejero presidente, o de consejera o consejero electoral de un OPL, la Comisión de Vinculación, por conducto de la UTVOPL,

deberá iniciar los trabajos necesarios para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.

En ese sentido, derivado de las vacantes existentes en las presidencias y consejerías electorales de diversos OPL, así como de aquellos procesos de selección y designación que previamente fueron declarados desiertos por el Consejo General, resultó procedente iniciar los trabajos necesarios para su debida integración, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de sus órganos máximos de dirección.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la CPEUM establece las bases para la integración de las autoridades electorales locales y dispone que las presidencias y consejerías electorales de los OPL serán designadas por el Consejo General del Instituto, en los términos previstos por la legislación aplicable.

De esta manera, el Constituyente estableció un modelo institucional en el que corresponde al Instituto llevar a cabo la selección y designación de las personas que integran los órganos máximos de dirección de los OPL, bajo parámetros que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la idoneidad de quienes aspiren a ocupar dichos cargos.

En ejercicio de esta atribución, el Consejo General ha establecido y actualizado las reglas que rigen los procedimientos de selección y designación, mediante diversas reformas al Reglamento, con el objeto de fortalecer sus distintas etapas y contar con mecanismos adecuados para la valoración de los conocimientos, trayectoria, experiencia, competencias y aptitudes de las personas aspirantes.

Con base en dicho marco normativo y atendiendo a los antecedentes previamente señalados, esta autoridad electoral implementó los procesos de selección y designación de las presidencias y consejerías electorales de los OPL materia del presente acuerdo, mediante la emisión de las convocatorias correspondientes y el desarrollo de cada una de las etapas previstas en la normativa aplicable.

En los apartados siguientes se describen las etapas que integraron dichos procedimientos, así como las actuaciones realizadas por esta autoridad electoral para determinar las propuestas de designación que se someten a consideración del Consejo General.

Convocatoria pública

En cumplimiento de la normativa aplicable, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG171/2026 el cual fue modificado mediante los diversos INE/CG183/2026 e INE/CG242/2026, así como el acuerdo INE/CG185/2026, a través de los cuales se aprobaron y, en su caso, modificaron las convocatorias correspondientes a los procesos de selección y designación que nos ocupan:

Tabla 1. Número de cargos a designar

Entidad	Presidencia	Consejería Electoral
Baja California Sur*	1	
Campeche	1	
Chiapas		3
Coahuila*	1	
Colima	1	
Durango*		2
Guerrero		1
Hidalgo*		2
Nayarit		2
Oaxaca		1
Puebla	1	1
Quintana Roo		1
Sinaloa		1
Tamaulipas*	1	2
Tlaxcala		1
Veracruz		1
Total	**6**	**18**

*Entidades con convocatoria exclusiva para mujeres

Registro de personas aspirantes

El plazo para que las personas aspirantes realizaran su registro, así como la carga de formatos y documentación y el envío de los acuses correspondientes vía correo electrónico a la Unidad Técnica, transcurrió de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 2. Periodos de registro

Entidades	Periodos de registro
Campeche, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz	26 de marzo al 10 de abril de 2026

Entidades	Periodos de registro
Coahuila	16 al 22 de abril de 2026
Baja California Sur	17 al 27 de abril de 2026
Puebla	28 de abril al 8 de mayo de 2026

En todos los casos, durante el periodo señalado, el registro de las solicitudes se efectuó de manera electrónica, a través del sistema de registro habilitado para dicho objeto, así como del correo electrónico creado para cada una de las entidades con proceso de selección y designación, en atención a lo establecido en las bases quinta y sexta de la convocatoria.

En cumplimiento del numeral 1 de la base sexta de la convocatoria se recibieron **1549 solicitudes de registro** con su respectiva documentación, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 3. Solicitudes recibidas

Entidad	Hombre	Mujer	Género no binario	Otro	Total general
Baja California Sur		21			21
Campeche	28	13			41
Chiapas	101	87	2	1	191
Coahuila		55			55
Colima	21	8			29
Durango		72			72
Guerrero	62	56	1	1	120
Hidalgo		102			102
Nayarit	70	55			125
Oaxaca	58	36	2		96
Puebla	82	60	1		143
Quintana Roo	33	29			62
Sinaloa	41	23	2		66
Tamaulipas		84			84
Tlaxcala	66	55	1		122
Veracruz	116	102	2		220
Total	**678**	**858**	**11**	**2**	**1549**

Con motivo de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión entregó a las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes digitales de las personas aspirantes registradas, asimismo, los puso a disposición de las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos.

Verificación de los requisitos legales

La Unidad Técnica dispuso un grupo de trabajo junto con personas asesoras de las oficinas de presidencia y consejerías electorales para la revisión de los expedientes de las personas aspirantes registradas. Derivado de ello, la Comisión aprobó el número de personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la base segunda y sexta, numeral 2, de la convocatoria y, por lo tanto, accedían a la etapa de examen de conocimientos del proceso de selección y designación.

Ahora bien, respecto del número de personas aspirantes que realizó su registro y entregó su documentación, la Comisión determinó que **1,360 personas aspirantes** cumplieron con los requisitos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 4. Personas aspirantes que cumplen con los requisitos

Entidad	Hombre	Mujer	No binario	Otro	Total general
Baja California Sur		18			18
Campeche	25	10			35
Chiapas	82	70	1	1	154
Coahuila		49			49
Colima	20	6			26
Durango		63			63
Guerrero	58	49	1	1	109
Hidalgo		93			93
Nayarit	64	51			115
Oaxaca	57	30	2		89
Puebla	73	47	1		121
Quintana Roo	29	20			49
Sinaloa	37	23	2		62
Tamaulipas		77			77
Tlaxcala	55	47	1		103
Veracruz	107	88	2		197
Total	**607**	**741**	**10**	**2**	**1360**

Examen de conocimientos

En atención a lo que establece la base sexta, numeral 3 de las convocatorias, se programó la aplicación del examen de conocimientos a las personas **aspirantes** que cumplieron con los requisitos.

Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se utilizó la modalidad "Examen desde casa", por medio del programa dispuesto por el CENEVAL, institución encargada de llevar a cabo la aplicación y evaluación de la referida etapa del proceso de selección y designación. Es así que se presentaron a la aplicación del examen de conocimientos **1206 personas aspirantes**, conforme a lo siguiente:

Tabla 5. Personas aspirantes que presentaron el examen de conocimientos

Entidad	Hombre	Mujer	No binario	Otro	Total general
Baja California Sur		17			17
Campeche	21	10			31
Chiapas	73	62	1	1	137
Coahuila		44			44
Colima	20	5			25
Durango		60			60
Guerrero	53	41	1	1	96
Hidalgo		90			90
Nayarit	62	43			105
Oaxaca	49	25	2		76
Puebla	62	41	1		104
Quintana Roo	24	16			40
Sinaloa	30	22	2		54
Tamaulipas		69			69
Tlaxcala	48	36	1		85
Veracruz	95	76	2		173
Total	**537**	**657**	**10**	**2**	**1206**

Al respecto, y de conformidad con el numeral 3 de la base sexta de las convocatorias, se determinó que pasarían a la etapa de ensayo:

- En Campeche, Colima, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz: las 15 mujeres y los 15 hombres con las calificaciones más altas.
- En Chiapas, Nayarit y Puebla: las 17 mujeres y los 17 hombres con las calificaciones más altas.
- En Baja California Sur, Coahuila, Durango, Hidalgo y Tamaulipas: las 25 mujeres con las calificaciones más altas.

En todos los casos siempre y cuando las personas aspirantes que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos hubieran alcanzado una calificación igual o mayor a 6.

En caso de empate en las posiciones 15, 17 y 25, accederían a la siguiente etapa las personas aspirantes que se encontraran en dicho supuesto.

Los resultados obtenidos por las personas aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron en el portal del Instituto a través de la dirección de internet www.ine.mx.

Tabla 6. Personas aspirantes que pasaron el examen

Entidad	Hombres	Mujeres	No binario	Total general
Baja California Sur		9		9
Campeche	15	8		23
Chiapas	16	17	1	34
Coahuila		27		27
Colima	14	2		16
Durango		25		25
Guerrero	14	15	1	30
Hidalgo		25		25
Nayarit	18	18		36
Oaxaca	14	9	2	25
Puebla	16	18	1	35
Quintana Roo	13	8		21
Sinaloa	15	7		22
Tamaulipas		23		23
Tlaxcala	14	15	1	30
Veracruz	16	16		32
Total	**165**	**242**	**6**	**413**

Asimismo, acorde con lo establecido en la base sexta, numeral 3 de las convocatorias, las personas aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, podrían solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que **53 personas aspirantes** (29 mujeres y 24 hombres) solicitaron la revisión de su examen de conocimientos, correspondientes a las siguientes entidades federativas:

Tabla 7. Revisiones de examen

Entidad	Hombres	Mujeres	Total general
Baja California Sur		1	1
Campeche	2		2
Chiapas	2	1	3
Coahuila		1	1
Colima	1	1	2
Durango		3	3
Guerrero	2	1	3
Hidalgo		7	7
Nayarit	5	2	7
Oaxaca	3	1	4
Puebla	4		4
Quintana Roo	1	1	2
Sinaloa			0
Tamaulipas		7	7
Tlaxcala		3	3
Veracruz	4		4
Total	**24**	**29**	**53**

Cotejo documental

De acuerdo con la base sexta numeral 3.1 de las convocatorias, las personas aspirantes que acrediten la etapa del examen de conocimientos y accedan a ensayo, deberán entregar en original la documentación que cargaron en el sistema de registro de aspirantes, con motivo de su solicitud de registro.

En razón a lo anterior, el cotejo documental se llevó a cabo en las Juntas Locales de Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, presentándose al mismo **399 personas aspirantes** de las 413 que pasaron el examen.

Ensayo

Acorde con lo establecido en la base sexta, numeral 4 de las convocatorias, se determinó que las personas aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos presentarían un ensayo en modalidad a distancia. Al respecto, mediante acuerdo INE/CG325/2025, el Consejo General aprobó la actualización de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarían las

personas aspirantes que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos.

De tal manera que, el **30 de mayo de 2026**, de conformidad con lo establecido en la base sexta, numeral 4, de las convocatorias, El COLMEX programó a **399 personas aspirantes** para la aplicación del ensayo. Para tal efecto, se habilitó una plataforma que permitió su aplicación en la modalidad a distancia, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del ensayo.

Al respecto, de las 399 personas aspirantes convocadas, **396 realizaron la aplicación del ensayo.**

El **9 de julio de 2026**, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo de las personas aspirantes de las entidades de Campeche, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mientras que para Baja California Sur y Coahuila fue el **14 de julio de 2026**, en cumplimiento de las convocatorias y los Lineamientos del Ensayo y esos mismos días se publicaron los resultados en la página de internet del INE. En virtud de ello, se consideró como "idóneas" a las 279 personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a B (entre 50 y 74 puntos) en al menos dos de los tres dictámenes que se emitieron respecto a cada uno de los ensayos.

Tabla 8. Personas aspirantes que tuvieron ensayo "idóneo"

Entidad	Hombre	Mujer	No binario	Total
Baja California Sur		7		7
Campeche	10	5		15
Chiapas	13	10	1	24
Coahuila		18		18
Colima	11	1		12
Durango		17		17
Guerrero	11	10		21
Hidalgo		17		17
Nayarit	13	12		25
Oaxaca	9	6		15
Puebla	11	13		24
Quintana Roo	10	5		15
Sinaloa	9	5		14
Tamaulipas		16		16
Tlaxcala	9	9	1	19

Entidad	Hombre	Mujer	No binario	Total
Veracruz	10	10		20
Total	**116**	**161**	**2**	**279**

Los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente:

- Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Al respecto, las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta las **18:00** horas (tiempo del centro de México) del día siguiente a la publicación de resultados para solicitar por escrito, mediante correo electrónico remitido a la Unidad Técnica, la revisión de su ensayo.

Se recibieron **21 solicitudes** de revisión, mismas que en tiempo y forma se atendieron y tramitaron, siendo así que las diligencias correspondientes se llevaron a cabo mediante videoconferencia los días 13, 14 y 17 de julio, como resultado, la Comisión Revisora de El COLMEX determinó modificar el sentido de la dictaminación de un ensayo de **"no idóneo"** a **"idóneo"** de la entidad de Tamaulipas por lo que el **número de aspirantes con ensayo idóneo quedó en 280**.

Tabla 9. Revisiones de ensayo

Entidad	Hombre	Mujer	Total
Campeche	1		1
Chiapas	1	2	3
Coahuila		1	1
Colima	1		1
Durango		2	2
Guerrero		1	1
Nayarit	1	2	3
Puebla	1		1
Sinaloa	1		1
Tamaulipas		4	4
Veracruz	2	1	3

Entidad	Hombre	Mujer	Total
Total	8	13	21

De igual forma, en las mismas fechas en que se realizó la revisión de ensayo, se publicó el resultado en el portal de internet del Instituto.

Observaciones de los partidos políticos

El día **24 de julio de 2026**, en cumplimiento de la base sexta, numeral 4 de las convocatorias, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, se remitió a las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En la misma fecha, se notificó a las vocalías ejecutivas de las Juntas Locales correspondientes, para que, **publicaran en los estrados de las Juntas Locales y Distritales**, los listados con los resultados obtenidos por las personas aspirantes que presentaron su ensayo, así como que notificara dichos listados a los partidos políticos que conforman sus congresos locales, para que, en su caso, presentaran ante la Comisión las observaciones que se consideren pertinentes, debidamente fundadas y motivadas, acompañadas de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las mismas.

De la misma forma, se envió a los OPL de las entidades correspondientes los listados con los resultados obtenidos por las personas aspirantes que presentaron su ensayo, con el objeto de notificar **a las representaciones partidistas que integran sus Consejos Generales** para que, en su caso, presenten ante la Comisión las observaciones que se consideren pertinentes, debidamente fundadas y motivadas, acompañadas de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las mismas.

Asimismo, en la página institucional, se puso a disposición la cuenta de correo electrónico informacion.aspirantes@ine.mx, mediante la cual podían ser recibidas diversas manifestaciones respecto de las personas aspirantes.

Como resultado de este ejercicio, a continuación, se da cuenta del número de observaciones recibidas, así como el sentido (positivo, negativo o neutral), de las mismas:

Tabla 10. Sentido de las observaciones recibidas

Ciudadanía				Partidos Políticos				Total General	Personas con observaciones
Positiva	Negativa	Neutral	Total	Positiva	Negativa	Neutral	Total		
3	6	0	9	0	5	0	5	14	11

Al respecto, no se recibieron observaciones relacionadas con alguna de las personas aspirantes propuestas para ser designada.

Garantía del principio de paridad de género

Las propuestas de designación que se aprueban a través del presente instrumento permiten garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección de los OPL.

Con el presente acuerdo, este Consejo General reitera y garantiza su línea decisoria de adherirse plenamente a los deberes y obligaciones, dispuestos para todas las autoridades del Estado mexicano, por los párrafos segundo y tercero del artículo 1° constitucional, relativos a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Del mismo modo, fundamenta este acuerdo en los mandatos y dispositivos relativos al principio de paridad entre géneros, incorporados a la norma fundamental mediante reforma publicada en el DOF en fecha 6 de junio de 2019. En virtud de dicha modificación, el texto reformado del artículo 41 ordena que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y que en la integración de los organismos autónomos, como es el caso de la designación de consejeras y consejeros de los OPL, se observará el mismo principio.

Además, mediante reforma publicada en Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 2020, la LGIPE dispone ahora en su numeral 35, apartado 1, que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral,

así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, a los que adiciona el de paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto y que, en su desempeño, aplicará la perspectiva de género.

De manera concreta, a través de las reformas referidas, se incluyó la paridad de género como un principio que debe regir la función electoral, se estableció también la obligación de los OPL de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres y, en relación con la materia del presente acuerdo, se dispuso que el Instituto debe garantizar el principio de paridad de género en la integración de los órganos máximos de dirección de los OPL.

Con base en lo anterior, el cumplimiento del principio de paridad de género es hoy un deber ineludible del Estado mexicano y de todos sus órganos, niveles y órdenes de gobierno, a la luz de los principios de universalidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos. Es un mandato claro que no se materializa solamente en la norma constitucional mexicana, sino también en la jurisprudencia de este país que mandata la interpretación conforme y el principio *pro persona*, adminiculado con el control de convencionalidad al que obliga la Convención Americana de Derechos Humanos y, en general, los instrumentos jurídicos y globales del derecho internacional de los derechos humanos.

En ese sentido, si bien hoy es una obligación, la paridad de género ha sido un elemento que ha observado este Consejo General desde que se le otorgó la atribución de designar a las y los consejeros electorales de los OPL. De hecho, en relación con la designación primigenia que realizó el Consejo General del Instituto entre 2014 y 2015, la Sala Superior del Tribunal, a través de la resolución correspondiente al expediente identificado con el número SUP-JDC-2609/2014, analizó la aplicación del principio de paridad de género y su relación con la conformación final de los OPL. En el mismo, expuso que el marco normativo aplicable prohibía toda discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En la referida resolución se concluyó que el Instituto garantizó en todo momento el derecho fundamental de igualdad y no discriminación en el procedimiento, al haberse otorgado idénticas condiciones de participación a todos los aspirantes. Es así que tal y como lo ha referido la Sala Superior del TEPJF, el Instituto ha dirigido

los procesos de selección y designación de las y los consejeros de los OPL en estricto apego al principio de paridad de género.

En esa tesitura, en el proceso de selección de las presidencias y las consejerías electorales que culminan con la designación que se realiza a través del presente acuerdo, las convocatorias establecieron una participación exclusiva para mujeres en las entidades de Baja California Sur, Coahuila, Durango, Hidalgo y Tamaulipas.

Al respecto, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, del Reglamento, cuando se trate de la designación de un cargo y la convocatoria no sea exclusiva para mujeres, la Comisión presentará al Consejo General una lista con al menos dos personas de género distinto y, hasta cinco personas, de las cuales solo tres podrán ser de un mismo género, para que de esta se designe a quien ocupará el cargo.

Asimismo, en caso de determinar que la persona que ocupará el cargo será una mujer, la Comisión podrá poner a consideración del Consejo General la propuesta únicamente con el nombre de la persona que ocupará la vacante.

Ahora bien, desde la determinación de la Sala Superior del Tribunal, al dictar la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-9930/2020, la Comisión presenta una lista de hasta cinco personas aspirantes por cada cargo a designar, garantizando el principio de paridad de género en las propuestas. Es así que cuando se trata de la designación de un solo cargo y la convocatoria fue dirigida, tanto para mujeres como para hombres, la Comisión pone a consideración de este Consejo General a un hombre y a una mujer, de los cuales se designa a la persona que ocupará la respectiva presidencia o consejería.

Por otro lado, a través de las sentencias recaídas a los expedientes SUP-JDC-117/2021, SUP-JDC-739/2021, SUP-JDC-858/2021 y SUP-JDC-1044/2021, la Sala Superior del Tribunal ha establecido dos dimensiones o parámetros que se deben considerar para observar el principio de paridad de género:

a) La paridad analizada conforme al género que integra a la totalidad de las presidencias en los organismos públicos locales, y
b) La paridad tomando en cuenta la integración histórica del órgano público electoral local, no solo de las y los consejeros, sino de quienes han ocupado su presidencia.

En ese sentido, si bien los dictámenes que forman parte integral del presente acuerdo analizan la integración resultante del órgano superior de dirección desde la perspectiva de género, resulta necesario considerar los siguientes elementos.

El principio constitucional de paridad de género encuentra sustento en la necesidad de revertir la desigualdad histórica y estructural que han enfrentado las mujeres en el acceso y ejercicio de cargos públicos. Su finalidad es garantizar condiciones de igualdad sustantiva y propiciar una participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de decisión, contribuyendo con ello a erradicar cualquier forma de discriminación o exclusión histórica o estructural y, en el caso concreto, a garantizar la observancia del principio de paridad de género en la integración de dichos OPL.

Al respecto resalta además, que la propia Sala Superior del TEPJF aprobó la Jurisprudencia 2/2021 mediante la cual determinó que el nombramiento de más mujeres que hombres en los OPL, o incluso de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos: "PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA".

Por lo anterior, tanto la propuesta de designar al menos a tres personas del mismo género como la adopción de criterios y parámetros mediante la emisión de convocatorias exclusivas para mujeres constituyen medidas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el acceso a dichos cargos públicos.

Ahora bien, considerando que los órganos superiores de dirección de los OPL se integran por un número impar de siete personas, la observancia del principio de paridad de género no implica necesariamente una integración numéricamente idéntica entre mujeres y hombres. En ese sentido, resulta jurídicamente posible una conformación de cuatro hombres y tres mujeres, o bien, de cuatro mujeres y tres hombres, sin que ello, por sí mismo, implique una vulneración al referido principio, siempre que se garantice una integración equilibrada y se atienda a las medidas adoptadas para favorecer la igualdad sustantiva en el acceso a dichos cargos.

Al respecto, cobra relevancia el criterio de la Sala Superior del TEPJF establecido al resolver el expediente SUP-JDC-10009/2020, a través del cual refirió que *"la*

paridad en las designaciones de las consejerías electorales de los organismos públicos locales electorales se garantiza con el deber de nombrar en el cargo al menos a tres personas (de siete) del mismo género. Esto es, si el órgano de decisión está integrado por siete integrantes, al menos tres deberán ser del mismo género". Incluso añadió que "una vez garantizado ese principio con la designación al menos tres personas del mismo género, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de su libertad discrecional, puede seleccionar a la persona que considere idónea para ocupar ese cargo, con independencia de su género".

Por último, es de resaltar que la propia Sala Superior del TEPJF ha reconocido que el cumplimiento del principio de paridad de género no solo ha sido observado por el Instituto en la integración individual del Consejo General de cada OPL, sino también en la integración global de los 32 organismos al señalar en la resolución correspondiente al expediente SUP-JDC-1351/2021 y acumulados que, *"con independencia de si en algún OPLE se repitió el género mayoritario masculino, lo cierto es que, al haber paridad tanto en la integración de cada instituto como en el global de las consejerías, el INE garantizó su obligación y su compromiso con la política paritaria establecida constitucionalmente, sin que le fuera exigible alguna otra regla adicional, dado que esta no se encontraba prevista con anticipación".*

Valoración curricular y entrevista

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento y la base sexta, numeral 5 de las convocatorias, la valoración curricular y la entrevista se consideran una misma etapa a la que podrán acceder las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como "idóneo". Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General.

Para esta etapa fueron programadas las **280 personas aspirantes** cuyo ensayo fue calificado como "idóneo": **162 mujeres, 116 hombres y 2 personas no binarias**, conforme al calendario publicado para tal efecto.

En razón de lo anterior, el **25 de julio** en horarios diferidos de 9:00 a 11:00 y de 10:00 a 12:00 horas, en cumplimiento de lo establecido en la base sexta, numeral 5 de las convocatorias aprobadas, así como de los criterios de entrevista emitidos mediante acuerdo INE/CG342/2026, mismos que resultan aplicables a la convocatoria de conformidad con el acuerdo INE/CG171/2026 y sus modificatorios INE/CG183/2026, INE/CG242/2026 y el acuerdo INE/CG185/2026, se llevó a cabo la aplicación de la prueba de competencias gerenciales de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, misma que se realizó

de manera virtual, destacando que de las **280** personas convocadas, **se presentaron 278 a la aplicación de la prueba de competencias gerenciales,** ya que se recibieron vía correo electrónico dos desistimientos (una aspirante de Puebla y un aspirante de Oaxaca) y posterior a la aplicación de la prueba, se recibió un desistimiento de un aspirante de Quintana Roo por lo que él numeró de personas que se entrevistaron es de **277**.

En virtud de lo anterior, se conformó el número total de personas aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 11. Personas aspirantes convocadas a entrevista

Entidad	Hombre	Mujer	No binario	Total
Baja California Sur		7		7
Campeche	10	5		15
Chiapas	13	10	1	24
Coahuila		18		18
Colima	11	1		12
Durango		17		17
Guerrero	11	10		21
Hidalgo		17		17
Nayarit	13	12		25
Oaxaca	8	6		14
Puebla	11	12		23
Quintana Roo	9	5		14
Sinaloa	9	5		14
Tamaulipas		17		17
Tlaxcala	9	9	1	19
Veracruz	10	10		20
Total	**114**	**161**	**2**	**277**

El **28 de julio de 2026**, la UEPI-UNAM hizo entrega de los resultados de la prueba de competencias gerenciales de las personas aspirantes y en esa misma fecha fueron publicados en el portal electrónico del Instituto.

Al respecto, las personas aspirantes que presentaron la prueba de competencias gerenciales tuvieron hasta las 18:00 horas del **29 de julio de 2026** para solicitar por escrito, mediante correo electrónico remitido a la Unidad Técnica, la revisión de sus resultados obtenidos. Se recibió **una solicitud de revisión** de un aspirante de la entidad de Puebla.

Mediante acuerdo **INE/CVOPL/007/2026** la Comisión aprobó, por un lado, la integración de los grupos de entrevistadores conformados por la consejera presidenta y las consejeras y los consejeros electorales del Instituto y, por el otro, el calendario de entrevistas para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, mismos que fueron publicados oportunamente en el portal de Internet del Instituto, fijándose como fechas del **5 al 9** y del **12 al 14 de octubre de 2026**. Los grupos de consejeras y consejeros del Instituto se integraron de la siguiente manera:

Tabla 12. Conformación de grupos

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala	Consejero electoral Arturo Manuel Chávez López
Consejero electoral Jorge Montaño Ventura	Consejero electoral Arturo Castillo Loza	Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora
Consejera electoral Blanca Yassahara Cruz García	Consejera electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Consejera electoral Rita Bell López Vences
	Consejero electoral Uuc-kib Espadas Ancona	Consejera electoral Frida Denisse Gómez Puga

Una vez integrados los grupos de consejeras y consejeros electorales del Instituto, se procedió al desahogo de las entrevistas programadas, conforme a los criterios establecidos en el acuerdo INE/CG342/2026, aprobados por el Consejo General para su aplicación en esta etapa del proceso de selección y designación.

Asimismo, en el desarrollo de la etapa de valoración curricular y entrevista conforme a lo establecido en el acuerdo antes citado, se observaron las medidas previstas para garantizar la participación de las personas aspirantes con discapacidad en condiciones de igualdad y no discriminación, conforme a los criterios aplicables a esta etapa.

En cumplimiento de las medidas afirmativas y de nivelación implementadas por el Instituto para garantizar la igualdad sustantiva, la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad, se habilitaron mecanismos para que las personas aspirantes solicitaran los apoyos y ajustes razonables necesarios para participar en condiciones de igualdad.

En atención a ello, seis personas aspirantes manifestaron vivir con alguna discapacidad, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 13. Personas aspirantes con discapacidad

Entidad	Género	Tipo de discapacidad	Documento presentado
Nayarit	Hombre	Psicosocial	Dictamen médico
Nayarit	Mujer	Visual	Resumen clínico de institución médica privada
Oaxaca	Mujer	Psicosocial	Certificado médico y credencial de discapacidad
Puebla	Mujer	Psicosocial	Documentación del IMSS y de institución médica privada que acreditan su condición
Tamaulipas	Mujer	Física	Dictamen médico
Tlaxcala	Hombre	Física	Credencial para personas con discapacidad

Asimismo, durante el desarrollo de la etapa de valoración curricular y entrevista se aplicaron los criterios aprobados mediante el acuerdo INE/CG342/2026, incluida la guía de entrevista con perspectiva de discapacidad, a fin de garantizar que su desahogo se realizara en condiciones de igualdad y no discriminación.

En estos criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Aspectos a evaluar	Ponderación
Competencias gerenciales	10%
Valoración curricular	30%
Entrevista	60%

Las personas aspirantes presentaron una prueba en línea de competencias gerenciales, cuyo resultado tiene una ponderación equivalente a 10%.

El objetivo de la entrevista es identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante respecto de las competencias a evaluar: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia respecto del perfil de las personas aspirantes, a partir de una conversación formal con las y los consejeros entrevistadores.

Cada competencia tiene una valoración de 12% en la cédula individual, por lo que en total la entrevista tiene una ponderación de 60%.

Para la valoración curricular de las personas aspirantes, se consideraron los siguientes aspectos:

1. Historia profesional y laboral (25%),
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%), y
3. Experiencia en materia electoral (2.5%).

Dicha valoración tiene una ponderación del 30% en la cédula individual, y se obtiene a partir de la información proporcionada por la persona aspirante en los formatos de registro.

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista se conforman por una cédula individual llenada por cada consejera o consejero electoral del Instituto, así como una cédula integral de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada persona aspirante, de las cuales aquellas cédulas integrales que correspondan a las personas aspirantes designadas mediante el presente instrumento, serán publicadas en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista permitió identificar si el perfil de las personas aspirantes se apega a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Es de señalar que en todos los casos **las entrevistas se llevaron a cabo de manera virtual**, mediante el uso de tecnologías de la información, **del 5 al 9 y del 12 al 14 de octubre de 2026**. Asimismo, dichas diligencias fueron grabadas en tiempo real el mismo día de su realización y, una vez concluidas todas las entrevistas programadas, estas se hicieron públicas para su consulta en el canal del Instituto dentro de la plataforma de *YouTube*, de conformidad con el Reglamento, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica que se indica a continuación:

https://ine.mx/voto-y-elecciones/opl/convocatorias/convocatorias-2026/5-etapa/

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que todas las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conforman un conjunto de personas aptas para ser designadas para ocupar alguno de los cargos objeto del proceso de selección y designación. Sin embargo, ante el número de aspirantes mujeres y hombres, resulta necesario determinar quién tiene el perfil más idóneo para ser designada o designado al cargo que nos ocupa.

Integración de la lista de personas propuestas para la designación

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafos 1 y 3 y 101, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 24, párrafo 1, del Reglamento, la Comisión presentará al Consejo General, cuando se trate de la designación de un cargo y la convocatoria no sea exclusiva para mujeres, una lista de hasta cinco personas y, en su caso, con al menos dos personas que deberán ser de género distinto, de las cuales solo tres deberán ser de un mismo género, para que de esta se designe a quien ocupará el cargo.

De igual forma, resulta aplicable el criterio de la Sala Superior del Tribunal recaída en la sentencia correspondiente al expediente SUP-JDC-9930/2020. Ahora bien, conforme al artículo 24, párrafo 2 del Reglamento en el que se establece que "*cuando se trate de la designación de más de un cargo, la Comisión de Vinculación pondrá a consideración del Consejo General* ***una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos para ocupar todas las vacantes****, en la que se garantizará la paridad de género para que de esta se designe a quienes ocuparán los cargos*".

Perfiles destacados

Una vez concluidas las entrevistas realizadas del 5 al 9 y del 12 al 14 de octubre de 2026, los grupos de entrevistadores remitieron a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL las propuestas de las personas aspirantes cuyos perfiles consideraron sobresalientes, a efecto de someterlas a la valoración de la Comisión de Vinculación y, en su caso, determinar su inclusión en las propuestas de designación.

Derivado del análisis y la valoración realizados, los grupos de entrevistadores identificaron los siguientes perfiles destacados:

Tabla 14. Perfiles propuestos

Entidad	Nombre	Cargos para designar
Baja California Sur	Desierta	Presidencia*
Campeche	Roxana Elizabeth Rodríguez Ávila	Presidencia
	Maritza Dinorah Díaz Calderón	
Chiapas	Sergio Iván Gómez López	3 consejerías electorales
	Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera	
	Pablo César Sánchez Álvarez	
Coahuila	Karla Ivonne Natividad González	Presidencia*
Colima	Óscar Omar Espinoza	Presidencia
	Mónica Álvarez Gutiérrez	
Durango	María Eugenia Muñoz González	2 consejerías electorales*
	Rosa Isabel Galindo Gómez	
Guerrero	Víctor De La Paz Adame	1 consejería electoral
	Brenda María Ayala Terrazas	
Hidalgo	Jessica Areli González Ortiz	2 consejerías electorales*
	Maritza Vera Delgadillo	
Nayarit	Perla Jeanette Herrera Bertrand	2 consejerías electorales
	Marcos Pacheco Nava	
Oaxaca	Flor Angélica Enríquez García	1 consejería electoral
Puebla	Judith Lozano Pérez	Presidencia 1 consejería electoral
	Mari Cruz Saavedra Coraza	
Quintana Roo	Alfredo Edmundo Fernández De Lara Gaitán	1 consejería electoral
	Isis Ayesa López Navarro	
Sinaloa	Alfredo Camacho Ibarra	1 consejería electoral
	Marissa Itzel Franco Medina	
Tamaulipas	Desierta	Presidencia 2 consejerías electorales*
	Ma. Isabel Tovar de la Fuente	
	Krisna Judith Villado Mejía	
Tlaxcala	Rafael Pérez Salazar	1 consejería electoral
	Andrea Ximena Cabrera Mata	
Veracruz	Claudia Iveth Meza Ripoll	1 consejería electoral
	César Luciano Hernández Quezada	
Total	**24 cargos (6 presidencias y 18 consejerías electorales)**	

**** Convocatoria exclusiva para mujeres.***

Periodo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), cuando una vacante se genere durante los primeros cuatro años del encargo de una consejería electoral, se designará a una persona sustituta para concluir el periodo correspondiente. Por el contrario, cuando la vacante se produzca dentro de los últimos tres años, la designación se realizará para un nuevo periodo de siete años.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los acuerdos INE/CG171/2026, INE/CG185/2026 e INE/CG242/2026 y atendiendo a los antecedentes de las vacantes objeto del presente proceso de selección y designación, los periodos correspondientes a los cargos que serán ocupados se precisan a continuación:

Tabla 15. Periodo

Entidad	Cargos para designar	Periodo
Baja California Sur	Presidencia	7 años
Campeche	Presidencia	7 años
Chiapas	3 consejerías electorales	7 años
Coahuila	Presidencia	7 años
Colima	Presidencia	7 años
Durango	2 consejerías electorales	7 años
Guerrero	1 consejería electoral	7 años
Hidalgo	2 consejerías electorales	7 años
Nayarit	2 consejerías electorales	7 años
Oaxaca	1 consejería electoral	7 años
Puebla	Presidencia	Concluir el cargo 2 de noviembre de 2029
	1 consejería electoral	7 años
Quintana Roo	1 consejería electoral	7 años
Sinaloa	1 consejería electoral	7 años
Tamaulipas	Presidencia	7 años
	2 consejerías electorales	7 años
Tlaxcala	1 consejería electoral	7 años

Entidad	Cargos para designar	Periodo
Veracruz	1 consejería electoral	7 años

Propuesta de designación

Una vez detalladas y explicadas las fases que integran el proceso de selección y designación de las presidencias de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Puebla y Tamaulipas, así como de las consejerías electorales de los OPL de Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, y una vez valorada la idoneidad de las personas aspirantes, tanto de manera individual como a partir del análisis integral realizado por la Comisión, este Consejo General determina designar a las personas señaladas en los Anexos 1 al 16 del presente acuerdo para ocupar los cargos correspondientes.

Dichas personas aspirantes cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de los OPL de las entidades referidas, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.

Lo anterior se corrobora con los dictámenes individuales y las valoraciones integrales de las personas aspirantes que realizó la Comisión (que forman parte del presente acuerdo como Anexos 1 al 16), en el cual se detallan las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, estas personas aspirantes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos por los motivos siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido para ocupar los cargos de consejeras o consejeros presidentes y consejeras o consejeros electorales de los OPL, según corresponda.
- Cuentan con los conocimientos necesarios en competencias básicas y en materia electoral para el adecuado desempeño del cargo, lo cual quedó

acreditado con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos aplicado por el CENEVAL.

- Poseen las aptitudes y capacidades necesarias para presidir o integrar los órganos superiores de dirección de los OPL respectivos, de conformidad con la valoración integral realizada durante las distintas etapas del proceso de selección y designación.
- No se encuentran impedidas para desempeñar el cargo, toda vez que acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales y las etapas del procedimiento de selección y designación, sin que se advierta la existencia de alguna pena o sanción que las inhabilite para su ejercicio.

Una vez realizada la valoración individual de la idoneidad de las personas aspirantes, sustentada en los Dictámenes correspondientes, se considera que las personas propuestas al Consejo General para su designación cuentan con el perfil, las capacidades y las aptitudes necesarias para integrar los órganos superiores de dirección de los OPL respectivos.

Asimismo, con las designaciones propuestas se garantiza el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de dichos órganos.

El procedimiento de selección y designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Coahuila y Tamaulipas se declara desierto

Una vez detalladas las etapas que integran el proceso de selección y designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Coahuila y Tamaulipas de conformidad con lo expuesto en los apartados precedentes, se advierte que cada una de ellas se desarrolló en apego a lo establecido en las convocatorias correspondientes.

Las personas aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista acreditaron previamente el cumplimiento de los requisitos legales y superaron las etapas correspondientes del procedimiento, por lo que fueron consideradas para continuar en el proceso de selección y designación.

Al respecto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración

curricular y entrevista, dicha etapa tiene como propósito identificar que el perfil de las personas aspirantes, además de apegarse a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo.

En ese sentido, durante el desahogo de esta etapa se tomó en consideración la trayectoria profesional y laboral de las personas aspirantes, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como las aptitudes y competencias analizadas mediante la entrevista, entre ellas liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Si bien las personas aspirantes que accedieron a esta última etapa acreditaron los conocimientos y habilidades evaluados previamente mediante la aprobación del examen de conocimientos y la obtención de un resultado idóneo en el ensayo, ello no implica, por sí mismo, el derecho a ser propuestas o designadas para ocupar la Presidencia de un OPL.

Sobre el particular, en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1167/2022, la Sala Superior del TEPJF confirmó el acuerdo mediante el cual se declaró desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. En dicha ejecutoria determinó *"La idoneidad para ocupar el cargo obedece a un criterio discrecional tanto de la Comisión de Vinculación como del CG del INE, sin que en ningún caso ambos órganos estén obligados a proponer o a designar a quienes participaron en cada una de las etapas, porque ello depende de un análisis y valoración de las características particulares de las personas con el propósito de determinar si pueden ejercer una consejería o la presidencia de un Instituto local."* Por lo que el hecho de acceder a la etapa de entrevista no implica que una persona aspirante deba ser automáticamente propuesta o designada, toda vez que la determinación correspondiente depende de la valoración de las características particulares de quienes participan en el procedimiento y de su idoneidad para el desempeño del cargo.

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-JDC-2501/2014 y SUP-JDC-1167/2022 ha sostenido que las determinaciones de la Comisión y del Consejo General, en ejercicio de sus facultades discrecionales para la selección y designación de las personas integrantes de los órganos superiores de dirección de los OPL, deben encontrarse debidamente fundadas y motivadas y sustentarse en elementos objetivos y suficientes que justifiquen la determinación adoptada.

Aunado a lo anterior, la falta de designación definitiva de las presidencias no compromete la debida integración ni el adecuado funcionamiento de los OPL correspondientes, toda vez que cuentan con mecanismos que permiten garantizar la continuidad en el ejercicio de sus funciones hasta en tanto se realicen las designaciones respectivas.

En ese sentido, mediante los acuerdos INE/CG184/2026, INE/CG166/2025 e INE/CG2299/2024, el Consejo General determinó las designaciones de las presidencias provisionales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Coahuila y Campeche, respectivamente. Por lo anterior, dichas designaciones continuarán vigentes en los términos establecidos en los referidos instrumentos, hasta en tanto se lleven a cabo las designaciones definitivas correspondientes.

Para el caso de Tamaulipas, la persona que actualmente ocupa la presidencia concluirá su encargo el 22 de enero de 2027, en consecuencia, una vez concluido dicho periodo, se llevará a cabo el procedimiento correspondiente a efecto de que el Consejo General de este Instituto designe a la persona que ocupará provisionalmente la presidencia del referido organismo.

En consecuencia, al no haberse alcanzado la mayoría requerida para efectuar las designaciones de las presidencias de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Coahuila y Tamaulipas este Consejo General determina declarar desiertos los procesos de selección y designación correspondientes, al actualizarse el supuesto previsto en el acuerdo INE/CG171/2026, en relación con el artículo 24, numeral 5, del Reglamento.

Finalmente, de conformidad con los artículos 101, párrafo 2, de la LGIPE y 29 del Reglamento, la Comisión deberá iniciar, en el momento oportuno, los trabajos correspondientes para llevar a cabo los procesos de selección y designación de las presidencias que mediante el presente acuerdo se declaran desiertos.

El procedimiento de selección y designación de una consejería electoral en la entidad de Veracruz se declara desierto

Una vez desahogadas todas las etapas que integran el proceso de selección y designación, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, resulta pertinente señalar que, en términos del artículo 22 del Reglamento y del Criterio

Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, esta última tiene como propósito identificar que el perfil de las personas aspirantes, además de ajustarse a los principios rectores de la función electoral, reúna las competencias gerenciales indispensables que permitan determinar su idoneidad para el desempeño del cargo.

En ese sentido, una vez concluida dicha etapa, los tres grupos de entrevistadores, debidamente integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto, realizaron una valoración integral de los perfiles de las personas aspirantes, considerando su trayectoria profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como las aptitudes evaluadas durante las entrevistas, relativas a liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración los argumentos expuestos en el apartado precedente, se determinó que no existían las condiciones necesarias para concretar la designación de una consejería electoral del OPL de Veracruz, por lo que resulta procedente declarar desierta dicha vacante.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral, al resolver el expediente SUP-JDC-1371/2021 y acumulado, *"...ha establecido el criterio de que el Instituto Nacional Electoral no tiene la obligación de realizar una justificación reforzada de las razones que lo lleven a concluir que, en un determinado proceso de selección y designación, las personas aspirantes no acreditaron tener las aptitudes y habilidades suficientes para encabezar un instituto electoral local, pues ello queda bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con sus facultades y atribuciones para designar a las consejerías electorales de las entidades federativas".*

En consecuencia, toda vez que ninguna de las personas propuestas para ocupar dicha vacante generó el consenso necesario para alcanzar la mayoría calificada requerida para su designación, en términos del artículo 24, numeral 5, del Reglamento, se determina declarar desierto el procedimiento de selección y designación respecto de una consejería electoral del OPL de Veracruz.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 101, párrafo 2, de la LGIPE y 29 del Reglamento, al no haberse concretado la designación de la totalidad de las consejerías electorales previstas en la convocatoria, deberá iniciarse un nuevo procedimiento de selección y designación para cubrir la vacante

correspondiente, en el momento oportuno y conforme a los plazos que previamente determine la Comisión de Vinculación.

El procedimiento de selección y designación para cubrir la vacante de la presidencia del OPL de Baja California Sur, Coahuila y Tamaulipas cuya designación se declara desierta, deberá llevarse a cabo mediante la emisión de una convocatoria dirigida exclusivamente a mujeres

De conformidad con el artículo 24, numeral 9, del Reglamento, en la integración de los órganos superiores de dirección de los OPL deberá garantizarse el principio de paridad de género, para lo cual se tomará en consideración su conformación actual, así como aquella que resulte de las designaciones efectuadas mediante el presente acuerdo.

En ese sentido, una vez realizadas las designaciones correspondientes y considerando las vacantes que mediante el presente acuerdo se declaran desiertas, este Consejo General advierte que, para garantizar la observancia del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección, los OPL de Baja California Sur, Coahuila y Tamaulipas resulta necesario que las vacantes correspondientes a las presidencias sean destinadas exclusivamente a mujeres.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente SUP-JDC-1012/2024, sostuvo que el principio constitucional de paridad de género debe interpretarse como un mandato de optimización flexible, en el que el aspecto numérico constituye un punto de partida o piso mínimo, por lo que también debe atenderse a su dimensión cualitativa y al contexto de desigualdad estructural e histórica entre mujeres y hombres en la integración de los órganos electorales.

En dicha ejecutoria, la Sala Superior del TEPJF determinó que la observancia del principio de paridad no se agota con alcanzar una determinada integración numérica, sino que debe otorgársele un efecto útil que permita favorecer, de manera progresiva, el acceso de las mujeres a cargos de dirección en los órganos electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, para la designación de las presidencias de los consejos generales de los OPL deberá observarse el principio de paridad de género,

mediante la alternancia respecto del género de la persona que ocupó previamente el cargo. En ese sentido, toda vez que las presidencias de los OPL de Baja California Sur, Coahuila y Tamaulipas fueron ocupadas por un hombre, la siguiente designación deberá recaer en una mujer, en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria.

Por tanto, a efecto de garantizar el principio constitucional de paridad de género en la integración de dichos órganos, este Consejo General determina que los nuevos procesos de selección y designación que se lleven a cabo para cubrir las vacantes de las presidencias declaradas desiertas en los OPL de Baja California Sur, Coahuila y Tamaulipas deberán realizarse mediante **convocatorias exclusivas para mujeres**.

Valoración de propuestas

Derivado de la renuncia de la entonces consejera presidenta del Instituto, y en relación con los dictámenes que forman parte del presente acuerdo, aprobados inicialmente por la Comisión de Vinculación, mismos que contenían sus valoraciones para las propuestas, durante la reunión de trabajo celebrada por las consejeras y consejeros electorales el 28 de octubre, se determinó **no considerar las valoraciones emitidas por la exconsejera presidenta para efectos de la votación de las propuestas de designación** de las presidencias y consejerías electorales objeto del presente acuerdo, cuya aprobación requiere una mayoría calificada de ocho votos del Consejo General.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, se determina declarar desiertos los procesos de selección y designación de las presidencias de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Coahuila y Tamaulipas, así como de una consejería electoral del OPL de Veracruz. En consecuencia, deberán iniciarse los procedimientos de selección y designación correspondientes para cubrir dichas vacantes, conforme a los plazos que establezca este Consejo General, a propuesta de la Comisión.

SEGUNDO. Se tiene por recibida la lista de propuestas de la Comisión, para que de esta se designe a las personas aspirantes que ocuparán las presidencias y consejerías electorales de los OPL, de conformidad con lo siguiente:

Entidad	Nombres	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Baja Califomia Sur	Desierta	Presidencia	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Campeche	Roxana Elizabeth Rodríguez Ávila	Presidencia	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Maritza Dinorah Díaz Calderón				
Chiapas	Sergio Iván Gómez López	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera				
	Pablo César Sánchez Álvarez				
Coahuila	Karla Ivonne Natividad González	Presidencia	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Colima	Óscar Omar Espinoza	Presidencia	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Mónica Álvarez Gutiérrez				
Durango	María Eugenia Muñoz González	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Rosa Isabel Galindo Gómez				
Guerrero	Víctor De La Paz Adame	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Brenda María Ayala Terrazas				
Hidalgo	Jessica Areli González Ortiz	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Maritza Vera Delgadillo				
Nayarit	Perla Jeanette Herrera Bertrand	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Marcos Pacheco Nava				
Oaxaca	Flor Angélica Enríquez García	Consejería Electoral	7 años	**4 de febrero de 2027**	**3 de febrero de 2034**
Puebla	Judith Lozano Pérez	Presidencia	**Concluir el cargo**	**3 de noviembre de 2026**	**2 de noviembre de 2029**
	Mari Cruz Saavedra Coraza	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Quintana Roo	Alfredo Edmundo Fernández De Lara Gaitán	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Isis Ayesa López Navarro				
Sinaloa	Alfredo Camacho Ibarra	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Marissa Itzel Franco Medina				
Tamaulipas	Desierta	Presidencia	7 años	**23 de enero de 2027**	**22 de enero de 2034**
	Ma. Isabel Tovar de la Fuente	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
	Krisna Judith Villado Mejía				
Tlaxcala	Rafael Pérez Salazar		7 años		

	Andrea Ximena Cabrera Mata	Consejería Electoral		3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Veracruz	Claudia Iveth Meza Ripoll	Consejería Electoral	7 años	**23 de enero de 2027**	**22 de enero de 2034**
	César Luciano Hernández Quezada				

TERCERO. Se aprueban las designaciones para ocupar las presidencias de los OPL de las entidades de Colima y Puebla, así como de las consejerías electorales de los OPL de las entidades de Chiapas, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como del análisis de la idoneidad de cada persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

3.1 Baja California Sur. Se adjunta el Dictamen por el que se determina declarar desierto el procedimiento de selección y designación de la presidencia, como **Anexo 1**.

3.2 Campeche. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 2**; asimismo, se declara desierta la presidencia de dicha entidad, toda vez que la propuesta sometida a consideración del Consejo General no alcanzó la mayoría calificada de votos requerida para su aprobación.

3.3 Chiapas. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 3**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Sergio Iván Gómez López	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Pablo César Sánchez Álvarez	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.4 Coahuila. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se

analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 4**; asimismo, se declara desierta la presidencia de dicha entidad, toda vez que la propuesta sometida a consideración del Consejo General no alcanzó la mayoría calificada de votos requerida para su aprobación.

3.5 Colima. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 5**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Óscar Omar Espinoza	Presidencia	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.6 Durango. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 6**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
María Eugenia Muñoz González	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Rosa Isabel Galindo Gómez	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.7 Guerrero. El Consejo General determinó retirar la propuesta de designación de dicha entidad, para su discusión en una sesión posterior, dentro de los plazos legalmente establecidos.

3.8 Hidalgo. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 7**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Jessica Areli González Ortiz	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Maritza Vera Delgadillo	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.9 Nayarit. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 8**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Perla Jeanette Herrera Bertrand	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Marcos Pacheco Nava	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.10 Oaxaca. El Consejo General determinó retirar la propuesta de designación de dicha entidad, para su discusión en una sesión posterior, dentro de los plazos legalmente establecidos.

3.11 Puebla. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 9**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Judith Lozano Pérez	**Presidencia**	**Concluir el cargo**	**3 de noviembre de 2026**	**2 de noviembre de 2029**
Mari Cruz Saavedra Coraza	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.12 Quintana Roo. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 10**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Isis Ayesa López Navarro	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.13 Sinaloa. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 11**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Alfredo Camacho Ibarra	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.14 Tamaulipas. Se adjunta el Dictamen por el que se determina declarar desierto el proceso de selección y designación de la presidencia, como **Anexo 12**, así como el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 13**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Ma. Isabel Tovar de la Fuente	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033
Krisna Judith Villado Mejía	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.15 Tlaxcala. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 14**.

Nombre	Cargo	Periodo	Inicio	Término
Andrea Ximena Cabrera Mata	Consejería Electoral	7 años	3 de noviembre de 2026	2 de noviembre de 2033

3.16 Veracruz. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 15**; asimismo, se declara desierta la consejería electoral de dicha entidad, toda vez que las propuestas sometidas a consideración del Consejo General no alcanzaron la mayoría calificada de votos requerida para su aprobación.

CUARTO. Se retiran las propuestas de designación de una consejería electoral del **OPL de Guerrero**, para su discusión por este Consejo General en una sesión posterior a más tardar el 2 de noviembre de 2026, así como de una consejería electoral del **OPL de Oaxaca**, a más tardar el 3 de febrero de 2027.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente acuerdo a las personas que han sido designadas. Asimismo, que realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades respectivas, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en la parte considerativa del acuerdo INE/CG171/2026 y sus modificatorios INE/CG183/2026 e INE/CG242/2026, así como en el acuerdo INE/CG185/2026, mediante los cuales se aprobaron las convocatorias respectivas, las personas designadas tomarán posesión de sus cargos y rendirán la protesta de ley en sesión solemne del máximo órgano de dirección del OPL de la entidad federativa correspondiente, conforme a las fechas que se señalan a continuación:

- Presidencias de los OPL de Colima y Puebla, así como las consejerías electorales de Chiapas, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Tamaulipas, el **3 de noviembre de 2026.**

SÉPTIMO. Las personas designadas mediante el presente acuerdo deberán notificar a la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, **que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión,** con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los **cinco días hábiles** contados a partir de la toma de posesión del cargo.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica notificar el presente Acuerdo a los OPL de Baja California Sur, Campeche, Coahuila y Tamaulipas, respecto de las vacantes correspondientes a sus presidencias, así como al OPL de Veracruz, respecto de la vacante de una consejería electoral, a efecto de hacer de su conocimiento que dichas vacantes no serán cubiertas como resultado de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección y designación correspondientes.

Asimismo, se determina que las designaciones de las consejeras electorales **Malka Meza Arce y Clara Concepción Castro Gómez**, así como del consejero electoral **Óscar Daniel Rodríguez Fuentes**, como presidentas y presidente provisionales de los OPL de **Baja California Sur, Campeche y Coahuila**, respectivamente, realizadas mediante los acuerdos **INE/CG184/2026, INE/CG2299/2024 e INE/CG166/2025**, continuarán vigentes en los términos establecidos en dichos instrumentos, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realice las designaciones definitivas correspondientes.

NOVENO. En virtud de las vacantes que permanecen respecto de las presidencias de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Coahuila y Tamaulipas, así como una consejería electoral del OPL de Veracruz, se instruye a la Unidad Técnica para que, conforme a los plazos que defina la Comisión y, posteriormente el Consejo General, inicien los trabajos correspondientes al proceso de selección y designación respectivo.

DÉCIMO. En términos del presente acuerdo, el procedimiento de selección y designación de la presidencia de Baja California Sur, Coahuila y Tamaulipas deberá ser **exclusivo para mujeres**.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, y en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Sergio Iván Gómez López, para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Pablo César Sánchez Álvarez, para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan.

Se aprobó en lo particular la designación de Óscar Omar Espinoza, para ocupar el cargo de Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de María Eugenia Muñoz González, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del estado de Durango, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García y, un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobó en lo particular la designación de Rosa Isabel Galindo Gómez, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del estado de Durango, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Jessica Areli González Ortiz, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Maritza Vera Delgadillo, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Perla Jeanette Herrera Bertrand, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por ocho votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García y, dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Maestra Rita Bell López Vences.

Se aprobó en lo particular la designación de Marcos Pacheco Nava, para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por ocho votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García y, dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Maestra Rita Bell López Vences.

Se aprobó en lo particular la designación de Judith Lozano Pérez, para ocupar el cargo de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Mari Cruz Saavedra Coraza, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Isis Ayesa López Navarro, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Alfredo Camacho Ibarra, para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Sinaloa, por ocho votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García y, dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Frida Denisse Gómez Puga y Maestra Rita Bell López Vences.

Se aprobó en lo particular la designación de Ma. Isabel Tovar de la Fuente, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López Vences.

Se aprobó en lo particular la designación de Krisna Judith Villado Mejía, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

Se aprobó en lo particular la designación de Andrea Ximena Cabrera Mata, para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL

DR. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ

INE
Instituto Nacional Electoral

UTVOPL

OCTUBRE 2026

DICTAMEN

POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL **PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS** Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR DICHOS CARGOS

CHIAPAS

CONTENIDO

OBJETIVO 1

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN 1

PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS 2

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS 2

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS 14

CONCLUSIONES 19

DICTAMEN 19

OBJETIVO

El presente dictamen tiene por objeto dar cuenta del desarrollo de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, así como realizar el análisis de idoneidad de las personas aspirantes propuestas para integrar el máximo órgano de dirección de dicho organismo. Este análisis se fundamenta en la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos legales, la verificación del avance en cada etapa del proceso y la evaluación integral de los perfiles de las personas aspirantes. El dictamen se emite en apego a los principios de paridad, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia que rigen dicho procedimiento.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

El 26 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo **INE/CG171/2026**, mediante el cual se emitió la convocatoria para la selección y designación de tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

En apego a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, así como la base séptima de la convocatoria, las etapas del proceso se desahogaron de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Fecha	Personas aspirantes					
		M	H	NB	Otro	Total	
Registro de aspirantes • Habilitación de formatos • Habilitación del Sistema de Registro	26 de marzo al 10 de abril de 2026	87	101	2	**1**	**191**	Registros
Desistimientos		0	1	0	**0**	**1**	
Verificación de requisitos legales • Mediante acuerdo **INE/CVOPL/001/2026**	23 de abril	70	82	1	**1**	**154**	Cumplieron requisitos
Desistimientos		0	0	0	**0**	**0**	
Examen de conocimientos • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión	2 de mayo	62	73	1	**1**	**137**	Aplicaron examen
	7 de mayo	17	16	1	**0**	**34**	Pasaron examen
	8 de mayo	1	2	0	**0**	**3**	Solicitaron revisión
	11 de mayo	1	2	0	**0**	**3**	Revisiones realizadas
Desistimientos		0	0	0	**0**	**0**	
Cotejo documental	18 de mayo	17	16	1	**0**	**34**	Realizaron cotejo
Desistimientos		0	0	0	**0**	**0**	
Ensayo	30 de mayo	17	16	1	**0**	**34**	Aplicaron ensayo

Actividad	Fecha	Personas aspirantes					
		M	H	NB	Otro	Total	
• Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión	9 de julio	10	13	1	**0**	**24**	Pasaron ensayo
	10 de julio	2	1	0	**0**	**3**	Solicitaron revisión
	13 de julio	2	1	0	**0**	**3**	Revisiones realizadas
Desistimientos		0	0	0	**0**	**0**	
Valoración curricular y entrevista • Prueba de competencias • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión • Entrevistas Aprobación de calendario mediante acuerdo **INE/CVOPL/007/2026**		10	13	1	**0**	**24**	Personas convocadas
	25 de julio	10	13	1	**0**	**24**	Aplicaron prueba
	28 de julio	---	---	---	---	---	
	29 de julio	0	0	0	**0**	**0**	Solicitaron revisión
	31 de julio	0	0	0	**0**	**0**	Revisiones realizadas
	6 de octubre	10	13	0	**0**	**23**	Entrevistas realizadas
Desistimientos		0	1	0	**0**	**1**	
Designación • Propuesta de la CVOPL al CG	26 de octubre	1	2	0	**0**	**3**	Personas propuestas

PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS

Es preciso hacer hincapié en que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que son aptas para ser designadas, el perfil de quienes se proponen a continuación ha resultado ser el más adecuado conforme a los criterios establecidos.

Dicho lo anterior, una vez desahogada la última etapa de este proceso, y realizada la deliberación correspondiente sobre los perfiles más idóneos, se propone al Consejo General la designación de las siguientes personas, toda vez que, en cada una de las etapas del procedimiento, demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas para el desempeño del cargo:

- **GÓMEZ LÓPEZ SERGIO IVÁN**
- **RUIZ OLVERA CELIA SOFÍA DE JESÚS**
- **SÁNCHEZ ÁLVAREZ PABLO CÉSAR**

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS

A continuación, se presentan los elementos que sustentan la determinación de idoneidad de las personas propuestas para ocupar tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Este análisis considera de manera integral el desempeño de las personas aspirantes en cada una de las etapas del proceso, así como su trayectoria laboral y profesional, conocimientos especializados,

experiencia en materia electoral, compromiso con los principios democráticos, así como las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

La idoneidad se determina no solo por el cumplimiento formal de los requisitos legales y el avance a través de las diferentes etapas del proceso, sino por las competencias y habilidades demostradas para contribuir al fortalecimiento institucional y al ejercicio ético, imparcial y profesional de las funciones electorales que demanda el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

GÓMEZ LÓPEZ SERGIO IVÁN

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**
  Expedida por la Dirección General del Registro Civil del estado de Chiapas mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 31 años.
- ✓ **Credencial para votar**
  Vigente hasta el año 2032.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
  Con domicilio registrado en Centro Norte Oriente, Chiapas, emitido en febrero de 2026.
- ✓ **Copia certificada de cédula**
  De Licenciatura en Derecho expedida el 4 de julio de 2016, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ **Formato de curriculum vitae**
  Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de resumen curricular**
  Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
  Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
  Con firma autógrafa de fecha 10 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

- Licenciado en Derecho por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, que acredita con título profesional número 3904, expedido el 7 de abril de 2016, y cédula profesional número 9929021, expedida el 4 de julio de 2016.
- Maestro en Administración y Políticas Públicas por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, A.C., realizado de 2016 a 2018, que acredita con certificado, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a partir del 15 de enero de 2024.

Cargos anteriores:

- Abogado Postulante de manera particular, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del 1 de mayo de 2014 al 12 de enero de 2024.

D) Experiencia electoral:

- Cuenta con experiencia como litigante en materia político-electoral, brindando asesorías a diversos actores políticos, impartiendo cursos a estructuras y promoviendo medios de impugnación; asimismo, ha fungido como defensor particular en audiencias de formulación de imputación por delitos electorales.
- En el OPL se ha desempeñado como Profesionista “B”, realizando la tramitación de medios de impugnación interpuestos contra actos y resoluciones del organismo electoral.
- Como Especialista “A”, ha elaborado proyectos de resolución en procedimientos especiales, ordinarios y relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género (VPPG), además de tramitar medios de impugnación contra los cómputos municipales de 2024.
- Como Encargado de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral, realiza proyectos de resolución de procedimientos administrativos sancionadores, revisión de acuerdos de trámite y proposición de actos de investigación.

E) Docencia

- Asistente en la capacitación “Integración de Equipos de Trabajo”, realizada el 26 de noviembre de 2025, que acredita con constancia.
- Asistente en la capacitación “Lengua de Señas Mexicanas”, realizada el 1 de octubre de 2025, que acredita con constancia.
- Asistente en el curso “Control de Constitucionalidad y Convencionalidad”, realizado del 26 de mayo al 27 de junio de 2025, que acredita con constancia.
- Asistente en el curso “Reglamento de Elecciones: Planeación, Desarrollo y Seguimiento de la Elección”, realizado del 26 de mayo al 20 de junio de 2025, que acredita con constancia.
- Asistente en el taller “Uso de Herramientas Cibernéticas en Procedimientos Administrativos Sancionadores”, realizado el 18 de marzo de 2025, que acredita con constancia.

F) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	8.05	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	B	68.50
	C	47.00
	B	66.00
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	75.50
	Consejería 2	70.80
	Consejería 3	85.20

G) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 6 de octubre de 2026 por el grupo 1, integrado por el consejero electoral Jorge Montaño Ventura y las consejeras electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Blanca Yassahara Cruz García.

El aspirante cuenta con experiencia jurídica y administrativa electoral, particularmente en procedimientos contenciosos y atención de violencia política contra las mujeres en razón de género. Durante la entrevista expuso conocimientos sobre el funcionamiento del Instituto y propuestas para fortalecer sus mecanismos sancionadores, la educación cívica y la seguridad electoral.

LIDERAZGO

Identificó áreas de mejora en la atención de quejas y procedimientos sancionadores, proponiendo "*fortalecer, de entrada, a la Defensoría Pública*" y a la Unidad Técnica de Género y No Discriminación. Sus planteamientos evidenciaron conocimiento de necesidades institucionales, aunque profundizó menos en experiencias personales de dirección de equipos.

COMUNICACIÓN

Propuso ampliar la difusión de los mecanismos de participación ciudadana y fortalecer la educación cívica desde edades tempranas. Destacó la necesidad de "*socializarla hacia la ciudadanía*", refiriéndose a la información institucional, mediante campañas y actividades de acercamiento comunitario.

TRABAJO EN EQUIPO

Reconoció la importancia de la coordinación entre autoridades electorales y de seguridad, así como del respeto a sus atribuciones. Señaló que debe existir "*coordinación*

institucional con el gobierno del estado sin que esta coordinación se interprete como una subordinación", preservando la autonomía del Instituto.

NEGOCIACIÓN

Planteó establecer "*mesas de coordinación, repito acá, preventivas, desde antes de las campañas electorales*", para atender escenarios de inseguridad. Asimismo, propuso involucrar a partidos políticos y autoridades en acciones de prevención de violencia de género, aunque no describió experiencias concretas de negociación ante desacuerdos.

PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD

Expuso conocimientos sobre procedimientos sancionadores, investigación electoral y perspectiva de género. Enfatizó la importancia de "*robustecer la investigación de los hechos que nos denuncian*", a fin de garantizar una atención oportuna y resoluciones debidamente sustentadas.

CONCLUSIÓN

La entrevista permitió identificar experiencia especializada en materia contenciosa electoral, conocimiento institucional y propuestas relacionadas con la protección de derechos político-electorales, la seguridad y la participación ciudadana.

Destacan sus planteamientos sobre coordinación interinstitucional, prevención de violencia política de género y fortalecimiento de los procedimientos sancionadores.

Como aspectos que requieren mayor profundización se encuentran la experiencia de conducción de equipos, la negociación colegiada y la precisión de algunas propuestas normativas y presupuestales. Estos elementos resultan pertinentes para complementar la valoración de sus competencias en el ejercicio de una consejería electoral.

RUIZ OLVERA CELIA SOFÍA DE JESÚS

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**
  Expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de Chiapas, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 48 años.
- ✓ **Credencial para votar**
  Vigente hasta el año 2029.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
  Con domicilio registrado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, emitido en marzo de 2026.
- ✓ **Copia certificada de título**
  De Licenciatura en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C., expedida el 31 de octubre de 2002, por la Secretaría de Educación Pública.

- ✓ **Manifestación de habla de lengua y auto adscripción**
  Con firma autógrafa de fecha 3 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de curriculum vitae**
  Con firma autógrafa de fecha 3 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de resumen curricular**
  Con firma autógrafa de fecha 3 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
  Con firma autógrafa de fecha 3 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
  Con firma autógrafa de fecha 3 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

- Licenciada en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C., que acredita con copia certificada del título profesional expedida el 31 de octubre de 2002, por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como con la copia certificada de la cédula profesional expedida el 4 de marzo de 2003, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Maestra en Derecho Procesal Constitucional y Electoral por el Instituto de Investigaciones Jurídicas IEPC, que acredita con título profesional, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Maestra en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Autónoma de Chiapas, que acredita con certificado, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Doctora en Derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNACH, que acredita con el certificado, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Magistrada en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a partir del 25 de octubre de 2019.

Cargos anteriores:

- Secretaria General en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del 16 de octubre de 2018 al 19 de marzo de 2026, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Coordinadora de Ponencia en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del 1 de febrero de 2015 al 13 de octubre de 2018, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*

- Asesora en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del 1 de junio de 2012 al 31 de enero de 2015, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Colegiada de Primera Instancia en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del 1 de marzo de 2012 al 31 de mayo del mismo año, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Analista Profesional "C" de la Sala Colegiada de Primera Instancia en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del 1 de enero de 2012 al 29 de febrero del mismo año, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*

Nota: Se enlistan los últimos 5 cargos ejercidos, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*

D) Experiencia electoral:

- Ingresó al entonces llamado Tribunal de Justicia Electoral Administrativa del Poder Judicial del Estado desde el año 2011, como Jefa de Área de la oficialía mayor, desde esa fecha ejerció diferentes cargos como Analista Profesional "C" de la Sala Colegiada de Primera Instancia, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Colegiada de Primera Instancia, Asesora de presidencia, Coordinadora de Ponencia, Secretaria General y actual Magistrada Electoral, asumiendo el cargo en el año 2019.

E) Docencia

- Ponente en la mesa de diálogo "La reforma electoral de México ante el escenario 2026", el 22 de enero de 2026, que acredita con constancia, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Ponente en la mesa de trabajo "Acciones afirmativas a favor de grupos históricamente vulnerados", que acredita con reconocimiento, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Moderadora en la mesa de diálogo "Día internacional de las personas con discapacidad", que acredita con constancia, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Ponente en el módulo 2 de "Mecanismos de protección y defensa de los derechos políticos-electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad", que acredita con reconocimiento, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Ponente en la mesa de diálogo "Cómo se preparan las instituciones ante el próximo proceso comicial", que acredita con reconocimiento, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*

Nota: Se enlistan las últimas 5 actividades de docencia, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*

F) Organizaciones sociales

- Presidenta en la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 17 de diciembre de 2024, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Socia de AMECIP, desde el 25 de abril de 2023, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Socia de la Barra de Abogados Electorales de México A.C., desde el 20 de noviembre de 2021, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*
- Socia Fundadora del Colegio de Abogadas y Abogados Electorales del Estado de Chiapas A.C., desde el 11 de noviembre de 2020, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*

G) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	7.10	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	B	61.50
	B	63.50
	C	34.50
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	90.53
	Consejería 2	61.03
	Consejería 3	71.03

H) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 6 de octubre de 2026 por el grupo 2, integrado por la consejera electoral Norma Irene De la Cruz Magaña y los consejeros electorales Arturo Castillo Loza y Uuc-kib Espadas Ancona.

La aspirante manifestó contar con 18 años de trayectoria en el Tribunal Electoral de Chiapas y desempeñarse actualmente como Magistrada Electoral. Durante la entrevista evidenció conocimientos en materia jurisdiccional, procedimientos sancionadores, violencia política contra las mujeres en razón de género y protección de derechos de grupos en situación de vulnerabilidad, identificando áreas en las que podría contribuir al fortalecimiento jurídico del organismo electoral.

LIDERAZGO

Destacó su experiencia en la integración de órganos colegiados y en la adopción de decisiones sustentadas jurídicamente. Propuso fortalecer el cumplimiento de medidas cautelares frente a la violencia política digital y supervisar las acciones afirmativas. No

obstante, expuso elementos limitados sobre conducción administrativa y dirección operativa de equipos.

COMUNICACIÓN

Expresó sus planteamientos con claridad y recurrió a ejemplos derivados de su experiencia jurisdiccional. Señaló la importancia de contar con "*argumentos sólidos basados en la norma*", demostrando capacidad para fundamentar sus posiciones y explicar la relevancia de las decisiones institucionales.

TRABAJO EN EQUIPO

Reconoció que integrar un órgano colegiado implica "*consensos, habrá disensos*", así como disposición para adoptar decisiones conjuntas. Relató haber convencido a sus compañeros de otorgar medidas de protección a mujeres indígenas mediante argumentos jurídicos y precedentes, evidenciando experiencia concreta de colaboración y deliberación.

NEGOCIACIÓN

Manifestó que privilegiaría "*mi convicción jurídica*" cuando existiera una discrepancia entre su interpretación normativa y la posición mayoritaria. Sin embargo, señaló que procuraría convencer mediante argumentos sólidos, mostrando disposición para la deliberación, aunque sin desarrollar mecanismos específicos para resolver desacuerdos persistentes.

PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD

Destacó la importancia de revisar "*la legalidad y constitucionalidad de los actos*", así como verificar el cumplimiento de cuotas indígenas y de diversidad sexual. Sus respuestas reflejaron compromiso con la fundamentación jurídica, la protección de derechos y el respeto a las competencias institucionales.

CONCLUSIÓN

La entrevista permitió identificar una trayectoria jurisdiccional sólida, conocimiento de los procedimientos electorales y experiencia en deliberación colegiada, particularmente en asuntos de paridad y protección de derechos político-electorales.

Destacan su capacidad argumentativa, el ejemplo concreto de construcción de consensos y su interés por fortalecer la Comisión de Quejas y Denuncias. Asimismo, distinguió conflictos políticos y comunitarios de aquellos relacionados con la delincuencia organizada.

En conjunto, se advierten elementos favorables de idoneidad para desempeñarse como consejera electoral, especialmente por su preparación jurídica, experiencia colegiada y compromiso con la protección de derechos y la legalidad electoral.

SÁNCHEZ ÁLVAREZ PABLO CÉSAR

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**

Expedida por la Dirección del Registro Civil del estado de Chiapas, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que, al día de la designación, tiene 31 años.

- ✓ **Credencial para votar**
  Vigente hasta el año 2034.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
  Con domicilio registrado en Comitán de Domínguez, Chiapas, emitido en mayo de 2026.
- ✓ **Copia certificada de título**
  De Licenciatura en Derecho, expedido el 6 de enero de 2020 por la Universidad Autónoma de Chiapas.
- ✓ **Manifestación de habla de lengua y auto adscripción**
  Con firma autógrafa de fecha 8 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de curriculum vitae**
  Con firma autógrafa de fecha 8 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de resumen curricular**
  Con firma autógrafa de fecha 8 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
  Con firma autógrafa de fecha 8 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
  Con firma autógrafa de fecha 8 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

- Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas, lo que acredita con copia certificada del título en Derecho expedido el 6 de enero de 2020 por dicha institución.
- Maestro en Administración por la Universidad Valle del Grijalva campus Comitán con fecha de término 2024, de conformidad con lo manifestado en su *curriculum vitae.*

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Secretario de Vocalía Ejecutiva Distrital en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral a partir del 16 de marzo de 2023.

Cargos anteriores:

- Secretario Especializado en el Instituto Nacional Electoral del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023.

- Apoyo Administrativo JDEA1 en el Instituto Nacional Electoral, del 5 de febrero de 2022 al 15 de marzo de 2022.
- Técnico en Capacitación Electoral en el Instituto Nacional Electoral del 10 de enero del 2022 al 31 de enero de 2022.
- Auxiliar Jurídico Analista DC en el Instituto Nacional Electoral del 1 de septiembre del 2020 al 31 de agosto de 2021.
- Auxiliar Jurídico en el Despacho Macal Abogados del 2 de febrero de 2019 al 26 de junio de 2020.

D) Experiencia electoral

- Desde el año 2020 en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en Comitán Domínguez en: Vocalía Ejecutiva, Secretarial de Organización y Capacitación Electoral, así como participación en diversosProcesos Electorales Ordinarios, Extraordinarios, Consulta Popular y Revocación de Mandato.

E) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	8.35	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	A	78.50
	A	80.00
	A	94.50
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	90.00
	Consejería 2	90.31
	Consejería 3	55.81
	Consejería 4	54.31

F) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 6 de octubre de 2026 por el grupo 2, integrado por la consejera presidenta Guadalupe Taddei, la consejera electoral Norma Irene De la Cruz Magaña y los consejeros electorales Arturo Castillo Loza y Uuc-kib Espadas Ancona.

El aspirante manifestó contar con seis años de experiencia en el Instituto Nacional Electoral, desempeñándose actualmente como Secretario de una Junta Distrital en Chiapas. Durante la entrevista evidenció conocimientos operativos y administrativos

relacionados con la organización electoral, destacando su participación en procesos desarrollados en contextos de inseguridad, particularmente en el distrito que comprende el municipio de Chicomuselo.

LIDERAZGO

Expresó interés por trasladar su experiencia técnica a una función de dirección y toma de decisiones. Identificó como prioridades fortalecer la capacitación, la coordinación territorial y la atención de comunidades con dificultades de acceso. No obstante, sus respuestas ofrecieron pocos ejemplos concretos de conducción de equipos o decisiones estratégicas adoptadas bajo su responsabilidad.

COMUNICACIÓN

Manifestó la necesidad de acercar la institución a las comunidades indígenas mediante información cultural y lingüísticamente pertinente. Propuso "*llevar el Instituto al territorio y no que el territorio venga al Instituto*", reflejando sensibilidad hacia las barreras que dificultan la participación ciudadana. Sin embargo, algunas respuestas fueron reiterativas y poco específicas.

TRABAJO EN EQUIPO

Reconoció la importancia de la coordinación entre el INE, el organismo electoral local y las autoridades competentes. Destacó el "*trabajo en equipo y el trabajo colegiado*" como parte de su experiencia profesional, aunque no desarrolló ejemplos particulares que permitieran apreciar los resultados de dicha colaboración.

NEGOCIACIÓN

Manifestó disposición para escuchar interpretaciones distintas y construir coincidencias dentro del Consejo General. Señaló que "*el consenso no puede estar por encima de la ley*", reconociendo la necesidad de fundamentar sus posiciones y respetar las determinaciones colegiadas. No obstante, no expuso experiencias específicas de negociación o resolución de desacuerdos.

PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD

Expresó compromiso con la certeza, inclusión y legalidad electoral. Sostuvo que "*las decisiones del Consejo deben estar sometidas a la Constitución, la ley y los principios de la función electoral*", demostrando reconocimiento de los límites normativos de la actuación institucional.

CONCLUSIÓN

La entrevista permitió identificar experiencia operativa en el INE, conocimiento de las dificultades territoriales de Chiapas y disposición para fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana.

Destacan su experiencia en procesos electorales complejos y su interés por acercar los servicios institucionales a comunidades indígenas. Sin embargo, sus propuestas para atender la inseguridad se concentraron en mecanismos generales de coordinación, sin profundizar en estrategias diferenciadas frente a conflictos comunitarios y delincuencia organizada.

En conjunto, se advierten elementos favorables de conocimiento técnico y compromiso institucional, con áreas de oportunidad en liderazgo estratégico, negociación, precisión argumentativa y formulación de soluciones operativas específicas para el ejercicio de una consejería electoral.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de las personas propuestas, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Chiapas, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis y resultan idóneas para ocupar las consejerías electorales porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

Por lo que hace a la entrevista, se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el

desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

LIDERAZGO

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

COMUNICACIÓN

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

TRABAJO EN EQUIPO

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

NEGOCIACIÓN

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con las vacantes objeto de la convocatoria, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas cuenta con la siguiente integración:

Conformación IEPC Chiapas

Presidencia	Consejeras	Consejeros
Consejera presidenta	3	0

Con la inclusión de las propuestas que se presentan, el Consejo General del Organismo Público Local de Chiapas quedaría integrado por la consejera presidenta, 2 consejeros y 4 consejeras electorales.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de la consejera presidenta y las tres consejeras electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública, mientras que, quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014 y acumulados**, para advertir que las

determinaciones de la comisión de vinculación, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Asimismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro ***"ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de GÓMEZ LÓPEZ SERGIO IVÁN, RUIZ OLVERA CELIA SOFÍA DE JESÚS y SÁNCHEZ ÁLVAREZ PABLO CÉSAR para ocupar tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa

del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas son idóneas para ocupar tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

En sesión celebrada el 26 de octubre de 2026, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas candidatas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las personas referidas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quienes deberán ocupar tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Por los fundamentos, motivaciones y consideraciones expuestas, esta comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la convocatoria para la selección y designación de tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
GÓMEZ LÓPEZ SERGIO IVÁN	Consejería electoral	7 años
RUIZ OLVERA CELIA SOFÍA DE JESÚS	Consejería electoral	7 años
SÁNCHEZ ÁLVAREZ PABLO CÉSAR	Consejería electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

El presente dictamen forma parte integral del acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.